



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA**

**REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y BANCO SANTANDER-CHILE.**

VALLENAR, 27 MAR. 2017

DECRETO EXENTO N° 1084

VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 17, de fecha 01 de enero de 2016.
- 2.- Carta suscrita por don Jaime Tapia Estay, cuya fecha de recepción en oficina de partes fue el día 12 de enero de 2016.
- 3.- Comprobante de Ingresos Municipales N° 394985, de fecha 09 de enero de 2017.
- 4.- La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de dar cumplimiento a sus objetivos, de fortalecer y avanzar en el desarrollo de la localidad de Vallenar, y su permanente compromiso con la Región de Atacama, desarrollando actividades que permitan cumplir con fines recreativos y culturales para sus habitantes.
- 5.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el siguiente Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Banco Santander-Chile:

En Vallenar, 4 de enero del año 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT: [REDACTED] en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde Cristian Tapia Ramos, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en Plaza 25 y BANCO SANTANDER CHILE, [REDACTED] representada por doña Pamela Leiva Rojas, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por don Rodrigo Santiagos Hidalgo, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Vallenar, se celebra el presente Convenio de Auspicio, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Es de interés del Banco Santander Chile auspiciar a instituciones o entidades que tengan por fin el desarrollo cultural y esparcimiento de la comunidad. La Municipalidad ha solicitado al Banco el auspicio para el festival comunal de la canción "Vallenar Canta" con la finalidad de entregar un espacio de entretenimiento y esparcimiento a los veraneantes y vecinos que se encuentran en la temporada estival en la

SEGUNDO: El Banco entregará a la Municipalidad la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) que serán destinados a financiar las actividades referidas en la cláusula anterior. Recibidos los fondos la Municipalidad deberá entregar al Banco un comprobante de ingreso, y se obliga a remitir dentro de un plazo no superior a 15 días el respectivo giro de ingresos señalando el destino de los fondos.

TERCERO: El Banco figurará como patrocinador de las actividades, con su marca o logotipo, en carteles, avisos, pantalla, y demás elementos de publicidad que se instalaran exclusivamente en lugar donde se llevará a cabo el evento. La Municipalidad se obliga a entregar todas las facilidades y espacios necesarios, para que el banco pueda instalar e implementar la referida publicidad.

CUARTO: La personería de don Cristian Tapia Ramos, alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta del fallo del Tribunal Electoral Regional de Copiapó, de fecha 28 de noviembre de 2012 y del Acta de Constitución Municipal de Vallenar, de fecha 28 de noviembre de 2012.

La personería de doña Pamela Leiva Rojas y de don Rodrigo Santiagos Hidalgo para representar al BANCO SANTANDER CHILE, Consta en las escrituras de mandato de fecha diez de mayo del año dos mil once y veintitrés de julio del año dos mil quince, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, las que no se agregan o insertan por ser conocidas del Notario autorizante.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Banco y otro de la Municipalidad de Vallenar.

2.- La demás cláusulas del Contrato quedan insertas en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARIÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

DAF

DAJ

Administración

Control

Oficina de Partes/

CTR/NFR/JDM/jdm